

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 719

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cuatro (04) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: Defensor de Familia Centro Zonal Cartago en representación del NNA D.S.G.M
Demandado: JUAN DAVID GOMEZ MIRA
Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00332-00*

Como quiera que ya fue notificada la parte demandada en el presente proceso, y el demandado no se hizo presente en la fecha y hora fijada para la **primera citación** de la práctica de la prueba de ADN, se procederá a programar por **segunda** vez la práctica de la referida prueba ante el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle donde deberá comparecer el **NNA D.S.G.M**, la madre de éste LUISA FERNANDA MONTOYA HENAO y el demandado JUAN DAVID GÓMEZ MIRA; para lo cual se fijará el día **martes 01 de agosto** del año (2023) a las 08:00AM.

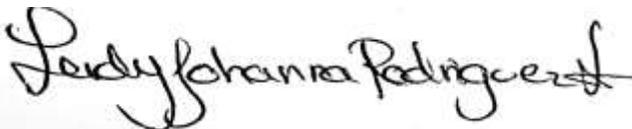
De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) PROGRAMAR para el día **MARTES (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)** la toma de muestras para la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de Cartago, donde deberá comparecer el **NNA D.S.G.M**, la madre de éste LUISA FERNANDA MONTOYA HENAO y el demandado JUAN DAVID GÓMEZ MIRA.

Líbrense por secretaria las comunicaciones pertinentes, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA**

EOMT

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

Hoy CINCO 05 DE JULIO DE 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO
No.95

LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ
Secretaria.